



Montevideo, 9 de octubre de 2018.

ACLARACIÓN N°2

LICITACION ABREVIADA N° 111/18 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO DE HABERES Y COBROS VARIOS ”

Se dan respuesta a consultas efectuadas por proveedores.

CONSULTA: - en el Pliego que están solicitando una cuenta recaudadora pero la ley prohíbe a las instituciones públicas a tener cuentas en bancos privados para cualquier finalidad salvo para lo referente a pago de sueldos.

RESPUESTA: - La institución está inhibida de tener cuentas en bancos privados que no sean referentes al pago de sueldos. Por tal motivo transcribe el punto 1.3

"1.3 Comprenderá también la apertura de una cuenta a nombre de la Institución a la cual se restituirán los haberes o saldos que no pudieron ser acreditados a ninguna cuenta personal por cualquier inconveniente. Para estas situaciones el banco dará aviso a la Facultad en forma escrita y/o por los medios electrónicos acordados de los montos transferidos y concepto del mismo, y transferirá a las cuentas que la Facultad indique dichos montos a los efectos de restituir los saldos no acreditados en las cuentas personales."

Claudia Di Catterina
Jefe de Sección Compras y Suministros